

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza (Cundinamarca), 5 de mayo de 2023

**Radicado No. 2023-00258-00**

Una vez examinado el libelo genitor y sus anexos, se advierte que el avalúo catastral del inmueble el cual se pretende usucapir, para el presente año asciende a la suma de \$78.885.000 (*páginas 12 a 14, archivo digital No. 02*), motivo por el cual a todas luces el monto del asunto no superaría el límite de la mayor cuantía, requisito sine qua non para conocer del mismo.

En efecto, dispone el artículo 26 núm. 3° del CGP, que la competencia en razón de la cuantía, para este tipo de procesos, se determina así: “3. *En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos*”.

Bajo el anterior marco normativo, este despacho judicial no es el competente para conocer del presente asunto, pues el mismo está asignado al Juez Civil Municipal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18, numeral 1° del C.G.P.

En razón a lo expuesto este Despacho dispone:

- 1.- RECHAZAR la demanda, por falta de competencia en razón a la cuantía.
- 2.- Se ordena remitir el expediente al Juez Civil Municipal de Funza.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**